

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00158 00
Demandante	Beatriz Susana Gaviria Tabares
Demandado	Edificio Alamos P.H. administrador
Auto Sustanciación Nro.	736
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el Superior.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Civil, en providencia calendada 10 de octubre de 2022, la cual dispuso “*REVOCA el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de fecha y procedencia indicadas y ELIMINA del numeral cuarto la frase “bajo el entendido de que la copropiedad demandada deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir con lo ordenado en el numeral segundo de esta parte resolutive”. En lo demás se CONFIRMA.*”.

Así las cosas, en consideración al artículo 329 del C.G.P, se impone la continuación del trámite litigioso, por lo que en escrito aparte se efectuará la correspondiente liquidación de costas por la secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdfe9597d572537d6b9f53d98d796dd3a5e48ce12e30357b05bf07810d4529f7**

Documento generado en 11/11/2022 11:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>